

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CUATRO TÉCNICOS EN ORIENTACIÓN PARA EL PROYECTO EPES, AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER AL AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Estas son las Bases que han de regir la convocatoria de proceso selectivo para la contratación del personal laboral temporal para la ejecución del proyecto EPES. Esta selección surtirá efectos a partir de la concesión definitiva de la subvención citada y de la puesta en marcha del programa. La Orden de 12 de mayo de 2018 de la Junta de Andalucía (BOJA de 18 de mayo de 2018) desarrolla las prácticas profesionales en empresas a tenor de lo establecido en el Decreto 85/2003 de 1 de abril. El artículo 11 de dicha Orden establece el perfil y las funciones del personal seleccionado.

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante concurso, por oferta pública de cuatro puestos de trabajo de Técnicos en Orientación, por un periodo de dos años aproximadamente y en régimen laboral con contrato temporal, a tiempo completo, por obra o servicio determinado conforme al artículo 15.1.a) y en la Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con cargo al Proyecto EPES.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo para el acceso a la plaza convocada, las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TERAN HIDALGO RAFAEL EDUARDO	05-12-2018 13:54:44
SUMARIVA HERNANDEZ MARIA ROCIO	05-12-2018 14:01:35





3. Se trata del programa de acciones de orientación profesional para la inserción en el empleo. Los candidatos tienen que tener un mínimo de seis meses de experiencia como técnico de orientación para la inserción (técnico de empleo). Esta es la ocupación; es decir, por ejemplo, la experiencia como docente en cualquier programa de políticas activas de empleo no es admisible.

Las cuatro plazas se dividen en dos grupos de candidatos independientes; una plaza será para técnicos que tengan titulación académica como licenciados en derecho o administración y dirección de empresas y otras tres plazas para licenciados en derecho, administración y dirección de empresas, ciencias del trabajo, psicología, pedagogía y sicopedagogía.

Esto viene motivado por el hecho de que es necesario que al menos uno de los cuatro técnicos tenga una formación específica asegurada en el trato con empresas para elaborar los convenios de las prácticas. La Junta de Andalucía tiene que validar al personal seleccionado. El proceso de validación por parte de la Junta será previo a la contratación del personal. Esta validación es un requisito indispensable para que los costes salariales se entiendan como subvencionables.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de estarse en posesión o en condiciones de obtener el credencial que acredite su homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

5. En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la presente convocatoria, donde demuestren conocimientos suficientes del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre esas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de selección.

6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de ser propuestos los aspirantes seleccionados, si bien cuando sean convocados en la sede de la Unidad de Personal deberán presentar, junto al resto de documentación obligatoria establecida en estas bases, declaración jurada en la que se recoja que reúnen en ese momento todos los requisitos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TERAN HIDALGO RAFAEL EDUARDO	05-12-2018 13:54:44
SUMARIVA HERNANDEZ MARIA ROCIO	05-12-2018 14:01:35





### 3.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas al/a Técnico/a en Orientación, en virtud de su categoría profesional, las funciones del mismo en este proyecto serán:

- Orientación sociolaboral y apoyo en el desarrollo de aptitudes para la búsqueda activa de empleo.
- Gestión, seguimiento y orientación de la totalidad de las acciones formativas y las prácticas realizadas por los beneficiarios.
- Coordinación y colaboración con el personal técnico de gestión del proyecto y con el personal docente en pro de la buena marcha del proyecto.
- En general, colaboración y apoyo a la Coordinación General del Proyecto para la correcta ejecución del proyecto y demás equipos en los que pudiera ser integrado.
- Colaboración y apoyo con el equipo técnico de la Unidad de Formación Y Empleo.

### 4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

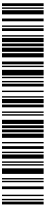
Se realizará mediante anuncio en la página web municipal. A partir de ese momento existirá un plazo de cinco días naturales para presentar fotocopia de la documentación acreditativa siguiente en el Registro General de este Ayuntamiento (o según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común).

Las personas candidatas podrán ser convocadas en la Unidad de Personal, en la fecha y hora que les serán comunicadas para una entrevista. A dicha convocatoria deberán venir provistos de la documentación original que deberán presentar en dicho acto para su comprobación por parte del Tribunal seleccionador designado para llevar a cabo el proceso selectivo.

Dicha documentación será la siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del aspirante. En el caso de personas que carezcan de nacionalidad española, documento en vigor que le autorice a trabajar en España.
- Fotocopia de la titulación exigida o documento que acredite estar en posesión de la misma.
- Currículum Vitae de la persona candidata donde se describa la experiencia profesional y la formación complementaria en relación a las funciones a desarrollar.
- Informe de vida laboral.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TERAN HIDALGO RAFAEL EDUARDO	05-12-2018 13:54:44
SUMARIVA HERNANDEZ MARIA ROCIO	05-12-2018 14:01:35



- Fotocopias de la documentación presentada para acreditar los méritos expresados en el Currículum Vitae.

#### 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros: el Jefe de la Unidad de Personal, el Jefe de la Unidad de Formación y Empleo y otro funcionario municipal.

Cualquier persona interesada podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando no se cumplan las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de poder alegarlo en el recurso contra la resolución final.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

#### 6.- SISTEMA DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PRESELECCIONADOS /AS:

El procedimiento de selección de los/as aspirantes se realizará mediante concurso entre las personas candidatas. Se atenderán las siguientes normas de baremación:

1. Experiencia laboral. Por haber trabajado como técnico de orientación/inserción en programas ejecutados en la administración pública: 2 puntos por año trabajado, hasta un máximo global en la experiencia laboral de 10 puntos.
2. Experiencia laboral. Por haber trabajado como técnico de orientación/inserción en programas ejecutados en empresas privadas o entidades sin ánimo de lucro: 0,5 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 10 puntos. Este total de 10 puntos en la baremación de la experiencia laboral debe entenderse a un tope total en el conjunto de los puntos 1 y 2 de esta baremación. Se suman la experiencia en lo público y en lo privado de cada candidato con el máximo de 10 puntos en global. Los seis meses que existen como requisito también se incluyen en esta suma.
3. Sólo en caso de empate (en el supuesto de que este empate sea significativo para la determinación de candidatos y lista de suplentes) se efectuará una entrevista como forma de valorar diferentes aspectos hasta un máximo de 6 puntos.

#### 7.- PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

El Tribunal procederá a la publicación provisional en el Tablón de Anuncios de la puntuación final del proceso selectivo y la propuesta de contratación a favor del/la aspirante/a que mayor

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TERAN HIDALGO RAFAEL EDUARDO	05-12-2018 13:54:44
SUMARIVA HERNANDEZ MARIA ROCIO	05-12-2018 14:01:35





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA  
Delegación de Formación  
y Empleo

puntuación final haya obtenido por orden de clasificación, existiendo tres días para presentar reclamaciones contra el resultado de la valoración de méritos, transcurridos esos días sin presentación de reclamaciones se dará por definitiva y el Tribunal la elevará a la Autoridad Competente.

#### 8.- LISTA DE RESERVA

En el proceso selectivo se establecerá una lista de reserva, exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de la plaza ofertada. Formarán parte todas las personas siguientes a la persona seleccionada, por riguroso orden de puntuación final obtenida, salvo que expresamente indique su voluntad de no formar parte de la misma.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas candidatas propuestas para la contratación presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 3 días naturales a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 10.- NORMA FINAL.

La Convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstos y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sanlúcar de Barrameda, diciembre de 2018.

Firmado: Rafael Terán Hidalgo. Jefe de la Unidad de Formación y Empleo, con el visto bueno de la Concejal Delegada de Formación y Empleo. Rocío Sumariva Hernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TERAN HIDALGO RAFAEL EDUARDO	05-12-2018 13:54:44
SUMARIVA HERNANDEZ MARIA ROCIO	05-12-2018 14:01:35

